

EXPEDIENTE: 00127/INFOEM/IP/RR/A/2010 y
00132/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE
NEZAHUALCÓYOTL

PONENTE COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo de los recursos de revisión acumulados **00127/INFOEM/IP/RR/A/2010** y **00132/INFOEM/IP/RR/A/2010**, promovidos por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la falta de respuesta del AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fechas 15 de diciembre de 2009 y 7 de enero de 2010, **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SICOSIEM”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitudes de acceso a información pública, mediante las cuales solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SICOSIEM**, lo siguiente:

“Solicito:

1. Una relación del personal contratado por el Ayuntamiento del 15 de septiembre al 15 de diciembre de 2009, que incluya el cargo de cada trabajador y el sueldo neto mensual que percibe.
2. Una relación de todo el personal de confianza asignado a la fecha a las regidurías, sindicaturas y presidencia municipal, en la que se establezca el cargo de cada empleado y el sueldo neto mensual que percibe” **(sic)**

Las solicitudes de acceso a información pública presentadas por **“EL RECURRENTE”** fueron registradas en **“EL SICOSIEM”** y se les asignó los números de expediente 00148/NEZA/IP/A/2009 y 00009/NEZA/IP/A/2010, respectivamente.

II. De las constancias que obran en el expediente y de la revisión de **EL SICOSIEM** se observa que **“EL SUJETO OBLIGADO”** no dio respuesta.

EXPEDIENTE: 00127/INFOEM/IP/RR/A/2010 y
00132/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE
NEZAHUALCÓYOTL

PONENTE COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

III. Con fecha 18 de febrero de 2010, **EL RECURRENTE** interpuso los recursos de revisión, mismos que **EL SICOSIEM** registró bajo los números de expediente **00127/INFOEM/IP/RR/A/2010** y **00132/INFOEM/IP/RR/A/2010** y en los cuales manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“Falta de respuesta.

Por medio del presente, comparezco ante el consejo de del instituto de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México para presentar el presente recurso de revisión en contra del sujeto obligado H. Ayuntamiento de Nezahualcáyotl por la falta de respuesta a la presente solicitud de información en los tiempos señalados en la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México, los cuales han sido rebasados de manera flagrante y dolosa por los servidores públicos responsables. Por lo anterior, solicito:

Primero.- Tener por presentado el presente recurso de revisión

Segundo.- Se declare procedente el presente recurso y se ordene al sujeto obligado la entrega inmediata de la información en los mismos términos que fue solicitada.

Tercero.- Se emita un apercibimiento en contra de los servidores públicos responsables de la omisión”
(sic)

IV. Los recursos **00127/INFOEM/IP/RR/A/2010** y **00132/INFOEM/IP/RR/A/2010** se remitieron electrónicamente siendo turnados, a través de “**EL SICOSIEM**” al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente que los acumula.

V. Con fecha 23 de febrero de 2010, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió los respectivos Informes Justificados para manifestar lo que a su derecho le asista y le convenga en los siguientes términos:

“Se le solicitó la información al Servidor Público Habilitado mediante el SICOSIEM sin que éste proporcionara respuesta alguna, posteriormente se volvió a solicitar mediante oficio y hasta la fecha no ha dado respuesta” **(sic)**

EXPEDIENTE: 00127/INFOEM/IP/RR/A/2010 y
00132/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO:

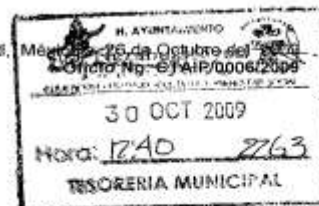
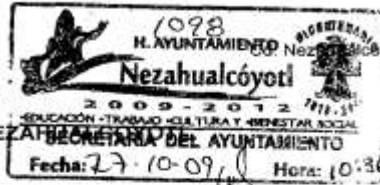
AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

PONENTE

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV



Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública

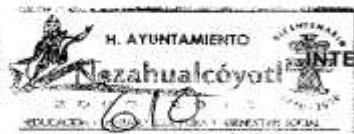


2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

Sirva este medio para enviarle un cordial y afectuoso saludo así como también para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con fundamento en el Capítulo II De Los Sujetos Obligados Artículo.- 7 Fracción.- IV y Artículo 11, Título Tercero de la Información, Capítulo I de la Información Pública de Oficio Artículo 12.- Fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XIII, Artículo 13.- Fracciones.- I, II, III, Artículo.- 14 Fracciones.- I, II, III, IV, y Artículo.- 15 Fracciones I, II, III.

Solicito a usted de no tener inconveniente me hagan llegar a la brevedad la información descrita en la ley con el fin conformar la página Web de nuestro H. Ayuntamiento en cuanto a Transparencia se refiere.

Sin otro en particular les enviamos un cordial saludo.



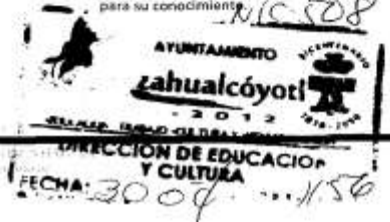
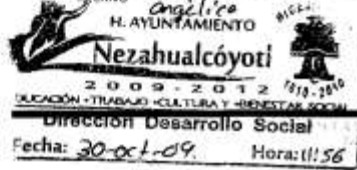
ATENTAMENTE
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

RUBÉN NÚÑEZ MARINES
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



C.c.p. C. Juan Gerardo Virgilio - Archivo

para su conocimiento N.C. 508



EXPEDIENTE: 00127/INFOEM/IP/RR/A/2010 y
00132/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV



COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

13 FEB 2010
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

19 FEB 2010
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

190210 Hora: 15:43

LIC. MARGARITO ABASCAL CORTES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SERVIDOR PUBLICO HABILITADO
PRESENTE.

Como es de su conocimiento la Unidad de Transparencia le ha estado informando en alcance a los oficios UTAI/0002/2010 de fecha 13 de Enero y UTAI/0008/2010 de fecha de 02 de Febrero del presente año, el dar cabalmente cumplimiento a los requerimientos de información que fueron turnados a el área a su digno cargo como Servidor Público Habilitado mediante el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM).

A continuación le detallamos todas y cada una de las solicitudes que le fueron turnadas y de los Recursos de Revisión que interpuso el particular a través de SICOSIEM y no han sido atendidas.

SOLICITUD	STATUS	FECHA DE INGRESO
00089 /NEZA/PIA/2009	VENCIDO	4-ago-2009
00108 /NEZA/PIA/2009	RECURSO DE REVISIÓN POR DAR CONTESTACIÓN	9-oct-2009
00109 /NEZA/PIA/2009	RECURSO DE REVISIÓN EN RESOLUCIÓN DEL PLENO	12-oct-2009
00110 /NEZA/PIA/2009	RECURSO DE REVISIÓN EN RESOLUCIÓN DEL PLENO	12-oct-2009
00113 /NEZA/PIA/2009	RECURSO DE REVISIÓN EN RESOLUCIÓN DEL PLENO	12-oct-2009
00114 /NEZA/PIA/2009	RECURSO DE REVISIÓN EN RESOLUCIÓN DEL PLENO	12-oct-2009
00115 /NEZA/PIA/2009	RECURSO DE REVISIÓN EN RESOLUCIÓN DEL PLENO	12-oct-2009
00120 /NEZA/PIA/2009	VENCIDO	21-oct-2009
00127 /NEZA/PIA/2009	RECURSO DE REVISIÓN EN RESOLUCIÓN DEL PLENO	4-nov-2009
00130 /NEZA/PIA/2009	VENCIDO	5-nov-2009
00138 /NEZA/PIA/2009	RECURSO DE REVISIÓN EN RESOLUCIÓN DEL PLENO	23-nov-2009
00139 /NEZA/PIA/2009	VENCIDO	24-nov-2009
00143 /NEZA/PIA/2009	RECURSO DE REVISIÓN EN RESOLUCIÓN DEL PLENO	2-dic-2009
00148 /NEZA/PIA/2009	RECURSO DE REVISIÓN EN RESOLUCIÓN DEL PLENO	15-dic-2009
00003 /NEZA/PIA/2010	VENCIDO	5-ene-2010
00004 /NEZA/PIA/2010	RECURSO DE REVISIÓN EN RESOLUCIÓN DEL PLENO	5-ene-2010
00009 /NEZA/PIA/2010	RECURSO DE REVISIÓN EN RESOLUCIÓN DEL PLENO	7-ene-2010
00012 /NEZA/PIA/2010	RECURSO DE REVISIÓN EN RESOLUCIÓN DEL PLENO	7-ene-2010
00017 /NEZA/PIA/2010	RECURSO DE REVISIÓN EN RESOLUCIÓN DEL PLENO	12-ene-2010
00018 /NEZA/PIA/2010	RECURSO DE REVISIÓN EN RESOLUCIÓN DEL PLENO	12-ene-2010
00019 /NEZA/PIA/2010	RECURSO DE REVISIÓN EN RESOLUCIÓN DEL PLENO	12-ene-2010
00029 /NEZA/PIA/2010	VENCIDO	25-ene-2010
00036 /NEZA/PIA/2010	PROXIMO A VENCER	3-feb-2010
00037 /NEZA/PIA/2010	PROXIMO A VENCER	4-feb-2010
00041 /NEZA/PIA/2010	PROXIMO A VENCER	6-feb-2010
00044 /NEZA/PIA/2010	PROXIMO A VENCER	8-feb-2010
00046 /NEZA/PIA/2010	PROXIMO A VENCER	8-feb-2010

EXPEDIENTE: 00127/INFOEM/IP/RR/A/2010 y
00132/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV



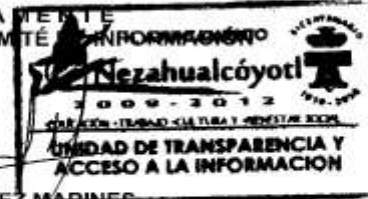
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Por lo anterior y derivado a la falta de atención a dichos requerimientos el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública está preocupado por la nula atención a estos requerimientos, por lo que en el acuerdo No. **ACT/CI/NEZA/01/2010/QUINTO** de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información. Le solicitamos un informe en el que explique las causas que originan la omisión de respuesta a las solicitudes que le han sido turnadas así como también la respuesta de manera urgente a los requerimientos antes citados, a consecuencia de esto solicitamos de su intervención para que estemos en la posibilidad de no incurrir en responsabilidades y sanciones que marca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en sus Artículos 82 Fracción I, VII, VIII, y 84.

Sin más por el momento y agradeciendo las atenciones que le de a la presente, quedamos de Usted.

ATENTAMENTE
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

RUBÉN NÚÑEZ MARÍN
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



LIC. HUMBERTO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ



LIC. JOSÉ LUIS SALCEDO CARBAJAL
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

C.c.p. C. Edgar Cesáreo Navarro Sánchez
M en D Martín Fragoso Miranda
Archivo.

Presidente Municipal Constitucional
Director de Verificación y Vigilancia de INFOEM

para su conocimiento.
para su conocimiento.

EXPEDIENTE: 00127/INFOEM/IP/RR/A/2010 y
00132/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: [REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE
NEZAHUALCÓYOTL

PONENTE

COMISIONADO ROSENDOE VGUENI
MONTERREY CHEPOV



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México"

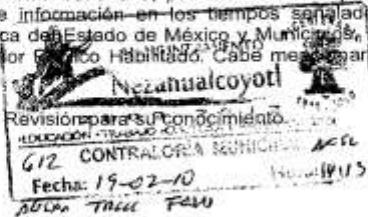
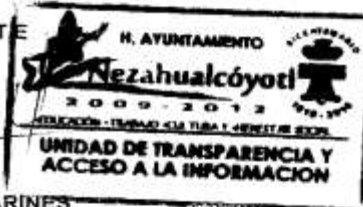
Cd. Nezahualcóyotl, México a, 19 de Febrero de 2010
UTA/0021/2010

**LIC. MARGARITO ABASCAL CORTES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SERVIDOR PUBLICO HABILITADO
P R E S E N T E .**

Por este conducto reciba un afectuoso saludo, asimismo hago de su conocimiento que con fecha del 18 de Febrero del presente año recibimos por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de México a través del sistema SICOSIEM la interposición de los Recursos de Revisión con folios: 00126/ITAIPEM/IP/RR/A/2010, 00127/ITAIPEM/IP/RR/A/2010, 00128/ITAIPEM/IP/RR/A/2010, 00129/ITAIPEM/IP/RR/A/2010, 00130/ITAIPEM/IP/RR/A/2010, 00131/ITAIPEM/IP/RR/A/2010, 00132/ITAIPEM/IP/RR/A/2010 y 00135/ITAIPEM/IP/RR/A/2010, por el solicitante quien se inconforma por la falta de respuesta a las solicitudes de información en los tiempos señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las cuales fueron turnadas al área a su digno cargo como Servidor Público Habilitado. Cabe mencionar que estamos en espera de la resolución por parte de INFOEM.

Anexo copia de la interposición del Recurso de Revisión para su conocimiento.

Sin más por el momento, quedo de Usted.



Cop. Lic. José Luis Saucedo Carbajal
Lic. Humberto Velázquez Martínez
Archivo.

Contralor Municipal y Miembro del Comité de Información para su conocimiento.
Director de Planeación Municipal y Titular del Comité de Información para su conocimiento.

EXPEDIENTE: 00127/INFOEM/IP/RR/A/2010 y
00132/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE
NEZAHUALCÓYOTL

PONENTE COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

VII. Con fecha 24 de febrero de 2010, en sesión ordinaria el Pleno aprobó el **Recurso de Revisión 00059/INFOEM/IP/RR/A/2010** interpuesto por el mismo **RECURRENTE** en contra del mismo **SUJETO OBLIGADO** y que servirá de precedente para el presente caso.

VIII. Con fecha 12 de marzo de 2010, **EL SUJETO OBLIGADO** envió un alcance tanto a **EL RECURRENTE** como a este Órgano Garante, mediante correo electrónico conforme lo señalado en la solicitud de origen y por medio del cual otorga la información requerida en ambas solicitudes:

“Por este medio le envío la información que fue solicitada mediante el SICOSIEM con la solicitud numero 00009/NEZA/IP/A/2010 y número 00148/NEZA/IP/A/2009, dando atención a los recursos de revisión 00127/INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00132/INFOEM/IP/RR/A/2010 donde solicita una relación de todo el personal de confianza asignado a la fecha a las regidurías, sindicaturas y presidencia municipal, en la que se establezca el cargo de cada empleado y el sueldo neto mensual que percibe, así como una relación del personal contratado por el Ayuntamiento del 15 de Septiembre al 15 de diciembre de 2009 que incluya el cargo de cada trabajador y el sueldo neto mensual que percibe.

Lo anterior para que sea considerado y se le de cumplimiento a la solicitud de información requerida por el particular.

Por favor confirmar de recibido.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes” **(sic)**

Asimismo, adjuntó los siguientes archivos como **anexos**:

- Una relación de 76 fojas que contiene el nombre, puesto y sueldo neto mensual del personal que labora en el Ayuntamiento y que fue contratado en el período del 15 de agosto al 15 de diciembre de 2009.
- Una relación de 14 fojas que contiene al personal de confianza asignado hasta el 7 de enero de 2010 a las Regidurías, Sindicatura y Presidencia Municipal con el nombre del puesto, área de adscripción nombre del empleado y sueldo neto mensual.

EXPEDIENTE: 00127/INFOEM/IP/RR/A/2010 y
00132/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: [REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE
NEZAHUALCÓYOTL

PONENTE

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

Por ello, en vista de que a **EL RECURRENTE** ya se le envió dicha información como se hace constar en el correo electrónico señalado en las solicitudes de origen y bajo un principio de economía procesal, sólo se adjuntan al cuerpo de la presente Resolución la primera foja de cada anexo para efectos meramente ilustrativos:

SOLICITUD FOLIO No. 00009/NEZA/IP/A/2009

SOLICITAN RELACION DE TODO EL PERSONAL DE CONFIANZA ASIGNADO A LA FECHA (07/01/2010)
EN LAS AREAS DE LAS REGIDURÍAS, SINDICATURAS Y PRESIDENCIA MUNICIPAL

PERSONAL ASIGNADO A LAS AREAS MENCIONADAS HASTA DIC-2009			
DEPARTAMENTO	PUESTO	NOMBRE	SUELDO MENSUAL NETO
PRESIDENCIA MPAL	ASESOR DEL TITULAR A	Hernandez Maya Yameli Seline	8,590.80
PRESIDENCIA MPAL	ASESOR ESPECIALIZADO B	Mejia Gonzalez Miguel Angel	7,641.40
PRESIDENCIA MPAL	ASESOR ESPECIALIZADO B	Alvarado Bustos Valeria Iyali	7,668.24
PRESIDENCIA MPAL	ASESOR ESPECIALIZADO B	Mejia Gonzalez Ernesto	7,715.78
PRESIDENCIA MPAL	ASISTENTE EJECUTIVO C	Rodriguez Peralta Laura	6,754.38
PRESIDENCIA MPAL	COORDINADOR EJECUTIVO A	Zamora Sanchez Yanel	8,937.48
PRESIDENCIA MPAL	COORDINADOR ESPECIALISTA C	Ramirez Ortiz Claudia	16,042.56
PRESIDENCIA MPAL	ESPECIALISTA TECNICO A	Martinez Flores Maria Delia	4,104.42
PRESIDENCIA MPAL	ESPECIALISTA TECNICO C	Juarez Nogueron Fredi Mannyx	4,659.52
PRESIDENCIA MPAL	SUB-DIRECTOR D	Loya Cota Maricarmen	23,061.36
PRESIDENCIA MPAL	ASESOR DEL TITULAR B	Abascal Lopez Jose Guadalupe	10,201.62
PRESIDENCIA MPAL	ASESOR DEL TITULAR C	Amador Aguilar Beatriz Xiomara	11,883.90
PRESIDENCIA MPAL	ASESOR DEL TITULAR C	Espinoza Frnaco Matilde	11,682.24
PRESIDENCIA MPAL	ASESOR DEL TITULAR C	Ramirez Huerta Maricela	11,849.54
PRESIDENCIA MPAL	ASESOR DEL TITULAR D	Valdez Cruz Jorge	16,798.08
PRESIDENCIA MPAL	ASESOR DEL TITULAR D	Valdez Cruz Eduardo	16,737.60
PRESIDENCIA MPAL	DIRECTOR C	Quiles Martinez Eduardo	40,751.76
PRESIDENCIA MPAL	ENCARGADO DE DESPACHO	Arriaga Ruiz Maria Griselda	33,235.54
PRESIDENCIA MPAL	PROFESIONAL OPERATIVO	Rivera Rosette Victor Ivan	12,825.32
PRESIDENCIA MPAL	DIRECTOR D	Contreras Rebollo Jaime	66,765.90
PRESIDENCIA MPAL	ASESOR ESPECIALIZADO B	Rocha Garcia Karla Rocio	6,099.26
REGIDOR 01	TECNICO EN MANTENIMIENTO A	Perez Vera Karla Elena	2,497.68
REGIDOR 01	TECNICO EN MANTENIMIENTO A	Muñoz Sanchez Maria Gregoria	2,497.68
REGIDOR 01	TECNICO EN MANTENIMIENTO A	Carrillo Gomez Maria Luisa	2,497.68
REGIDOR 01	TECNICO EN MANTENIMIENTO A	Hernandez Marciano Edilberta	2,497.68
REGIDOR 01	TECNICO EN MANTENIMIENTO A	Silva Godinez Selene Pjordali	2,497.68
REGIDOR 07	SUPERVISOR TECNICO	Leyva Rodriguez Iliana Selene	6,501.74
REGIDOR 18	ASESOR ESPECIALIZADO B	Ortega Hidalgo Irving Brando	7,603.82
REGIDOR 18	ASESOR ESPECIALIZADO C	Cortez Avila Rosa Mariana	8,301.76
REGIDURIA 01	ASISTENTE EJECUTIVO A	Tellez Giron Ordaz Irma Blanca	3,697.30
REGIDURIA 01	ASISTENTE EJECUTIVO A	Garcia Arreguin Juan Eduardo	3,749.16
REGIDURIA 01	ASISTENTE EJECUTIVO A	Colin Hernandez Rosa Maria	3,749.16
REGIDURIA 01	ASISTENTE EJECUTIVO A	Carmona Ledezma Pedro	3,749.16
REGIDURIA 01	ASISTENTE EJECUTIVO A	Lopez Aguilar Cecilia Aidee	3,703.74
REGIDURIA 01	ASISTENTE EJECUTIVO A	Herrera Dominguez Elizabeth	3,626.46
REGIDURIA 01	ASISTENTE EJECUTIVO A	Mosqueda Noguez Martin Enrique	3,697.30
REGIDURIA 01	ASISTENTE EJECUTIVO A	Suarez Salinas Gabriel	3,681.06
REGIDURIA 01	COORDINADOR A	Ramirez Martinez Leobardo	5,244.72
REGIDURIA 01	COORDINADOR A	Martinez Castro Jose Carlos	5,510.20
REGIDURIA 01	COORDINADOR ESPECIALISTA C	Maldonado Scherling Lucila Magdalena	16,187.76

EXPEDIENTE:

00127/INFOEM/IP/RR/A/2010 y

00132/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE
NEZAHUALCÓYOTL

PONENTE

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

SOLICITUD CON FOLIO No. 00148/NEZA/IP/A/2009
SOLICITAN RELACION DEL PERSONAL CONTRATADO DEL 15/09/2009 AL 15/12/2009
QUE INCLUYA CARGO DEL TRABAJADOR Y SUELDO NETO MENSUAL

PUESTO.	NOMBRE	SUELDO NETO MENSUAL
ASESOR DEL TITULAR.A	Pizaña Ortiz Victor Manuel	8,637.46
ASESOR DEL TITULAR.A	Martinez Garcia Columba Andrea	8,612.86
ASESOR DEL TITULAR.A	Aranda Zarate Diana Berenice	8,735.56
ASESOR DEL TITULAR.A	Sandoval Peña Omar Armando	8,753.36
ASESOR DEL TITULAR.A	Fonseca Larrañaga Raquel	8,602.14
ASESOR DEL TITULAR.A	Gonzalez Rosas Sofia	8,482.04
ASESOR DEL TITULAR.A	Martinez Bautista Victor Henri	8,590.80
ASESOR DEL TITULAR.A	Ramirez Solano Horacio Martin	8,661.18
ASESOR DEL TITULAR.A	Cortes Bolaños Cesar Antonio	8,734.52
ASESOR DEL TITULAR.A	Angeles Solis Nancy	8,690.14
ASESOR DEL TITULAR.A	Diaz Rivera Candido	8,623.60
ASESOR DEL TITULAR.A	Meneses Sanchez Santa Esperanza	8,667.46
ASESOR DEL TITULAR.A	Avendaño Franco Adalberto	8,219.86
ASESOR DEL TITULAR.A	Catalan Esquivel Florencio	8,735.56
ASESOR DEL TITULAR.A	Ruiz Mendizabal Aurea Vanessa	8,633.30
ASESOR DEL TITULAR.A	Aguilar Vega Antonio	8,735.56
ASESOR DEL TITULAR.A	Roldan Rodriguez Jorge Luis	8,690.14
ASESOR DEL TITULAR.A	Ramirez Villanueva Daniel	8,542.68
ASESOR DEL TITULAR.A	Villegas Mendoza Rosa Maria	8,602.14
ASESOR DEL TITULAR.A	Chicas Palacios Maricela	8,394.22
ASESOR DEL TITULAR.A	Naranjo Izoteco Froylan	8,735.56
ASESOR DEL TITULAR.A	Lara Martinez Jaqueline	8,661.18
ASESOR DEL TITULAR.A	Guzman Campos Francisco Javier	8,778.30
ASESOR DEL TITULAR.A	Rivera Rojas Ernesto	8,667.46
ASESOR DEL TITULAR.A	Ortiz Ortigoza Pilar Viridiana	8,786.16
ASESOR DEL TITULAR.A	Sanchez Belloc America	8,735.56
ASESOR DEL TITULAR.A	Nava Hernandez Salvador	8,678.34
ASESOR DEL TITULAR.A	Herrera Chavez Victor Manuel	8,735.56
ASESOR DEL TITULAR.A	Solis Mora Maria Elisa	8,637.46
ASESOR DEL TITULAR.A	Herrera Pacheco Horacio	8,735.56
ASESOR DEL TITULAR.A	Allanis Vera Francisco Javier	8,735.56
ASESOR DEL TITULAR.A	Valdez Flores Miguel Angel	8,690.14
ASESOR DEL TITULAR.A	Morales Flores Jose Juan	8,559.74
ASESOR DEL TITULAR.A	Lopez Moyano Jose Prudencio	8,542.68
ASESOR DEL TITULAR.A	Rangel Palomera Hector	8,655.82
ASESOR DEL TITULAR.A	Morales Cabrera Evangelina	8,735.56
ASESOR DEL TITULAR.A	Velasco Lopez Javier	8,612.86
ASESOR DEL TITULAR.A	Lopez Maldonado Jose	8,735.56

EXPEDIENTE: 00127/INFOEM/IP/RR/A/2010 y
00132/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE
NEZAHUALCÓYOTL

PONENTE COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

IX. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver los presentes recursos de revisión interpuestos por el C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 48; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción I; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” no dio respuesta, pero aportó Informe Justificado y un alcance para abonar lo que a su derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la falta de respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, así como el Informe Justificado y el alcance rendidos por éste.

TERCERO.- Que en el presente caso, antes de revisar si fuera procedente las cuestiones procedimentales de los recursos de revisión, tales como el cumplimiento de los requisitos del escrito de interposición previstos en el artículo 73 de la Ley de la materia, las causales de procedencia o no del recurso de revisión consideradas en el artículo 71 de la citada Ley y las causales de sobreseimiento consagradas en el artículo 75 Bis de la propia norma legal de referencia, es pertinente atender la siguiente valoración que permitirá entrar al fondo o no de la cuestión.

Dicha cuestión tiene que ver con la **acumulación**, misma que se entiende como la figura procesal por virtud de la cual existen en dos o más causas, autos o acciones elementos de conexidad o de identidad en las partes, acciones y materia de la *litis* o controversia.¹

¹ Para mayor referencia sobre dicha figura, pueden consultarse las voces “*Acumulación*”, “*Acumulación de Acciones*” y “*Acumulación. Principios de la*”, en **PALLARES, Eduardo**. *Diccionario de Derecho Procesal Civil*. Edit. Porrúa, Décimo Novena Edición, México, D. F., 1990, págs. 54-57 y 70.

EXPEDIENTE: 00127/INFOEM/IP/RR/A/2010 y
00132/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE
NEZAHUALCÓYOTL

PONENTE COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

Los principios a los que obedece la acumulación son dos: el de economía procesal y el de evitar que sobre causas conexas o idénticas se pronuncien resoluciones contrarias o contradictorias.

Y es el caso concreto que las dieciocho solicitudes de información en todo su trayecto procesal son idénticas en cuanto a los siguientes factores: es la misma persona física tanto como solicitante como en su carácter de recurrente; idéntico **SUJETO OBLIGADO** como tal y como autoridad impugnada; prácticamente la misma materia de la información solicitada y de los agravios manifestados en los escritos de interposición; y, finalmente, la misma autoridad resolutora.

Con tales elementos se configura la acumulación de dichos recursos de revisión. Aunque existen otros factores de hecho que para mayor abundamiento fortalecen esta idea de identidad de las causas: las fechas de presentación de las solicitudes de información y de interposición de los escritos de los recursos, el mismo domicilio como solicitante y recurrente para efectos de notificación, entre otros.

Por los razonamientos antes hechos, es aplicable lo dispuesto en el numeral Once de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, que señala:

“ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

- a) El solicitante y la información referida sean las mismas;
- b) Las partes o los actos impugnados sean iguales;
- c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo sujeto obligado, aunque se trate de solicitudes diversas;
- d) Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos; y
- e) En cualquier otro caso que determine el Pleno.

La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes”.

EXPEDIENTE: 00127/INFOEM/IP/RR/A/2010 y
00132/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE
NEZAHUALCÓYOTL

PONENTE COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

CUARTO.- Que en el presente caso, también antes de revisar si fuera procedente las cuestiones procedimentales de los recursos de revisión, tales como el cumplimiento de los requisitos del escrito de interposición previstos en el artículo 73 de la Ley de la materia, las causales de procedencia o no del recurso de revisión consideradas en el artículo 71 de la citada Ley, entre otras, es pertinente atender como una cuestión de previo y especial pronunciamiento la posibilidad de sobreseer dichos medios de impugnación, conforme al artículo 75 Bis A de la propia norma legal de referencia.

Lo anterior es pertinente atenderlo a efecto de saber si se entra al fondo o no de la cuestión.

Para mayor abundamiento y sólo con fines de explicación por analogía, lo anterior tiene fundamento, a guisa de ejemplo, con las siguientes tesis del Poder Judicial de la Federación:

SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos. **SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XXIX, Enero de 2009, pág. 2837, Tesis I.7o.C.54 K, Tesis Aislada, Materia Común.**

Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García

SOBRESEIMIENTO. NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO. No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la violación de garantías individuales por los actos reclamados de las autoridades responsables, que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio. **Séptima Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo 24, Tercera Parte, pág. 49**

Hecha la anterior precisión, y a efecto de no reiterar los textos de las solicitudes y de los alcances, mismos que se han transcrito puntualmente en páginas anteriores, **EL SUJETO OBLIGADO** denota la intención clara y expresa de modificar la situación causante de los agravios sufridos por **EL RECURRENTE**.

EXPEDIENTE: 00127/INFOEM/IP/RR/A/2010 y
00132/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE
NEZAHUALCÓYOTL

PONENTE COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

Esto es, modifica sustancialmente la situación del caso, al pasar de una falta de respuesta a una respuesta íntegra que comprende dos relaciones consistentes en

- El personal contratado por el Ayuntamiento del 15 de septiembre al 15 de diciembre de 2009, que incluya el cargo de cada trabajador y el sueldo neto mensual que percibe.
- El personal de confianza asignado a la fecha a las regidurías, sindicaturas y presidencia municipal, en la que se establezca el cargo de cada empleado y el sueldo neto mensual que percibe.

Asimismo, se denota en los alcances de **EL SUJETO OBLIGADO** que el mismo tuvo el cuidado de turnar dicha información al correo electrónico señalado por **EL RECURRENTE** en las solicitudes de información.

Tras revisar los extremos de que se componen las solicitudes y los alcances, este Órgano Garante estima que se satisfacen plenamente las primeras, por lo que ha habido un cambio en la realidad que modifica sustancialmente la situación jurídica, al dejar sin materia a los recursos de revisión.

Por lo que ante esta modificación, aunque no lo hayan solicitado así, por lo menos expresamente las partes, este Órgano Garante debe atender preferentemente la posibilidad de sobreseer dicho medio de impugnación.

Lo anterior, por analogía, resulta del siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

SOBRESEIMIENTO, LAS CUESTIONES DE, NO FORMAN PARTE DE LA LITIS. Las cuestiones de sobreseimiento, por ser del orden público no forman parte de la litis, es decir, para que el Juez de Distrito las plantee y resuelva, no es indispensable que surjan de la demanda y de los informes justificados, que en el juicio de garantías hacen las veces de contestación de aquélla. **Quinta Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LX, pág. 1717.**

Amparo administrativo en revisión 1629/39. Sindicato de Propietarios de la Línea de Autotransportes de "México, Cuernavaca, Acapulco", "Flecha Roja". 13 de junio de 1939. Unanimidad de cinco votos. Relator: Agustín Gómez Campos.

En virtud de ello, este Órgano Garante considera que es procedente la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia, que a la letra dispone:

EXPEDIENTE: 00127/INFOEM/IP/RR/A/2010 y
00132/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE
NEZAHUALCÓYOTL

PONENTE COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

“Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

(...)

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

Por lo anterior, el presente caso que conforma esta Resolución permite dejar sin materia los correspondientes recursos de revisión, por lo que no es menester entrar al fondo de las violaciones procesales o de las cuestiones de fondo de la *litis*.

En consecuencia, se sobreseen los recursos de revisión señalados en el proemio de la presente Resolución, de conformidad con la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia.

QUINTO.- Que si bien no es una cuestión de fondo no pasa desapercibido a este Órgano Garante el tema relativo al deslinde de responsabilidad administrativa de la Unidad de Información.

Si bien es cierto que **EL SUJETO OBLIGADO** no dio respuesta, en el Informe Justificado la Unidad de Información aseveró que dio cumplimiento al procedimiento de gestión interna de la solicitud, cuestión que acredita con distintos documentos, como se refiere en el Antecedente VI de la presente Resolución.

La Unidad de Información hizo sabedores, tanto al Servidor Público Habilitado como a la Unidad Administrativa competente de atender la solicitud, hasta por dos ocasiones y bajo requerimiento de la Dirección de Verificación y Vigilancia de este Órgano Garante, que debía responder la solicitud de información. A lo que el Director de Administración del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl ignoró rotundamente y que en estima de este Órgano Garante demuestra una conducta dolosa ante las solicitudes de información.

En consecuencia, la Unidad de Información acredita, en principio, deslindarse de la responsabilidad administrativa por la falta dolosa de respuesta a la solicitud. Y se acredita, igualmente en principio, que la responsabilidad recae en el Director de Administración del citado Ayuntamiento.

EXPEDIENTE: 00127/INFOEM/IP/RR/A/2010 y
00132/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE
NEZAHUALCÓYOTL

PONENTE COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

Por ende, conforme al precedente **Recurso de Revisión No. 00059/INFOEM/IP/RR/A/2010** proyectado por la Ponencia del Comisionado Sergio Arturo Valls Esponda y aprobado por el Pleno de este Órgano Garante en sesión ordinaria de 24 de febrero de 2010, se instruye a la Dirección de Verificación y Vigilancia acumule la presente Resolución al procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del Director de Administración del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **sobreseen** los recursos de revisión interpuestos por el C. [REDACTED], por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto de la presente Resolución y con fundamento en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios..

SEGUNDO.- Se aporta la presente Resolución para los efectos de la **Resolución 00059/INFOEM/IP/RR/A/2010**, del Comisionado Sergio Arturo Valls Esponda votada en la sesión de pleno fecha 3 de marzo de 2010 y se acumule en el expediente de responsabilidad administrativa en contra del Director de Administración del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, mismo que ha iniciado la Dirección de Verificación y Vigilancia de este Instituto.

TERCERO.- Se le exhorta a **EL SUJETO OBLIGADO** para que dé respuesta a las solicitudes de información y se ajuste a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a efecto de no hacerse acreedor de la responsabilidad que de dicho incumplimiento derive conforme a la Ley antes citada.

Asimismo, **EL SUJETO OBLIGADO** deberá rendir un informe en el que exprese las razones por las que no entregó la información, para efectos del Título Séptimo de la Ley antes citada.



EXPEDIENTE: 00127/INFOEM/IP/RR/A/2010 y
00132/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

PONENTE COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

CUARTO.- Hágase del conocimiento de “**EL RECURRENTE**” que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

QUINTO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**”, y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para conocimiento.

ASÍ LO RESUELVE POR MAYORÍA DE VOTOS EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 17 DE MARZO DE 2010.- FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO, Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO. CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE Y MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EXPEDIENTE: 00127/INFOEM/IP/RR/A/2010 y
00132/INFOEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE
NEZAHUALCÓYOTL

PONENTE COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO
--	---

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO	SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA COMISIONADO
--	--

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 17 DE MARZO DE
2010, EMITIDA EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN 00127/INFOEM/IP/RR/A/2010 Y
00132/INFOEM/IP/RR/A/2010.**